

Bogotá D.C, 30 diciembre 2025



20255350307601

30 diciembre 2025

Señor
Johnny Gonzalez
info@securitytech.com.co
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta al radicado 20255340880412 del 15/08/2025.

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: *"Nos dirigimos a ustedes nuevamente en relación con la supuesta deuda por multas de tránsito de la placa IFU300, sobre la cual fuimos notificados el 24 de julio de 2025. Han transcurrido más de 15 días desde nuestra última comunicación, y aún no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de las pruebas correspondientes, como el video o la fotografía de la "fotomulta" y la evidencia de su notificación. Como empresa, nuestra intención siempre ha sido cumplir con nuestras responsabilidades y ponernos al día. De haber sido notificados a tiempo, habríamos tomado las medidas necesarias, incluso enviando al personal involucrado al sitio para un curso de descuento, si el comparendo resultaba ser legal y positivo. Sin embargo, en este momento, la única certeza que tenemos es la multa que recibimos por correo electrónico, sobre la cual consultamos y respondimos el mismo día."* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2], a través de oficio No. 20255350296101 del 12/27/2025, hemos corrido traslado de su radicado al Instituto Municipal de Tránsito de Aracataca para lo de sus fines y competencias.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

12

Atentamente,



WARLY DE JESÚS PEINADO PEÑATA
CORDINADOR (E)
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 30/diciembre/2025 01:50:48 p. m.

Hash: CEE-72a8480415579a644b9abf6355a708e606e3a758

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luisa Fernanda Cano Salgado	luisacano [30/diciembre/2025 01:48:05 p. m.]
Aprobó	Warly De Jesús Peinado Peñata	warlypeinado [30/diciembre/2025 01:50:48 p. m.]